**EXPEDIENTE:** CP03/56 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

JULIAN MARTIN MARTIN 28.970.409 **DENUNCIADO:** DNI:

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** DARIO VACAS, 21

**CILLEROS** (CACERES) **LOCALIDAD** 

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

Pescar en coto sin el permiso necesario

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2

SANCIÓN: 301 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad

a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas

sado que el docur nto citado se encuentra a disposición del Interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres,

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** CP03/100

**EXPEDIENTE: ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

6.925.054 **DENUNCIADO:** MARIA LUISA FERNANDEZ BERMEJO DNI:

PASAJE DE ANCORA. 3 **ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** 

(MADRID) **LOCALIDAD** MADRID

**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello

por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad

CALIFICACIÓN: **LEVE ARTÍCULO:** 63-A 1

SANCIÓN: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de ------

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel SECRETARIA: María José Casares Mateos

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del **RECURSOS QUE PROCEDEN:** 

Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Ágricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumpildo las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber ai interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 25 de mayo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## **ANEXO**

CP03/144 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN EXPEDIENTE:

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DANIEL MEDINA SALAZAF **DENUNCIADO: ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** LA IGLESIA, 5

**LOCALIDAD HUFLAGA** (CACERES)

**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso

Pescar siendo titular de licencia válida de pesca no llevándola consigo.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2 y 63-a-1

**SANCIÓN:** 157,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel SECRETARIA: María José Casares Mateos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformi **RECURSOS QUE PROCEDEN:** 

a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

DNI:

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN EXPEDIENTE:

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DNI:** 28.961.688 VICENTE MORAN OLIVEROS **DENUNCIADO:** 

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** DOCTOR MARTIN FRUTOS, 7

**LOCALIDAD CECLAVIN** (CACERES)

**HECHOS**: Pescar sin la licencia correspondiente

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel SECRETARIA: María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad

a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las muitas. ejecutoriamente no habiendo cumpindo ias penas impuesias o autoriado se incuentra a disposición del interesado en los Servicios Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 27 de mayo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.